

*Resolució de 22 de junio de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tiene por desistida la solicitud que se relaciona en el anexo, presentada al amparo de la convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización de los parques científicos.*

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la promoción y dinamización de los parques científicos, convocadas mediante resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968 de 30/01/2017) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la promoción y dinamización de los parques científicos.

SEGUNDO. En la solicitud que se relaciona en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el anexo XV de la resolución de 25 de enero de 2017 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanara la falta o acompañara los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendría por desistido de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en la solicitud que se relaciona en el anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7943 de 23/12/2016), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 de 22 de septiembre de 2015), y haciendo uso de la delegación conferida,

## RESUELVO

PRIMERO. Declarar la solicitud que se relaciona en el anexo, desistida en su solicitud de subvención para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional, convocada mediante la resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7968, de 30/01/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 22 de junio de 2017  
La directora general de Universidad,  
Investigación y Ciencia.



  
Josefina Bueno Alonso

## ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	LÍNEA DE ACTUACIÓN	MOTIVOS
PPC/2017/003	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA - CENTRE DE TECNOLOGIA NANOFOTÒNICA	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	1

**Motivos:**

1. La memoria económica incumple el apartado primero, punto 4 del anexo XV de la resolución de 25 de enero de 2017.